

General Universal de Socios de la compañía, celebrada el diecinueve de noviembre del dos mil tres, decidió otorgar un poder general a favor de los socios, señores Oscar Santana Larrea y Fernando García Castro, en los términos que se expresan a continuación. PODER GENERAL.- Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre de ORSA CONSULTING DE ECUADOR CIA. LTDA. (la "Mandante" o la "Compañía"), otorga un poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los señores Fernando García Castro, ciudadano chileno, con pasaporte Número seis punto trescientos ochenta y nueve punto sesientos sesenta y seis punto siete y Oscar Santana Larrea, ciudadano chileno, con pasaporte Número seis punto cuatrocientos veinte punto seis, en adelante los Apoderados Generales, quienes autorizados para realizar a nombre y para el exclusivo beneficio de la Mandante, conjuntamente o separadamente, los siguientes actos: (Uno) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. (Dos) Abrir, contar, depositar, cobrar, retirar fondos de las cuentas corrientes o de cualquier otro tipo, sean bancarias, de mutualistas, de cooperativas, de fondos de inversión, depósitos a plazo o la vista, sea en el Sistema Financiero nacional o de exterior, sin limitación de naturaleza alguna, así como ante personas naturales, jurídicas o de hecho. (Tres) Girar, endosar cheques u otras obligaciones y títulos valores, conforme así lo requiere, en cumplimiento de su mandato. (Cuatro) Adquirir o transferir el dominio de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía, en cualquiera de sus formas, así como donar, permutar, hipotecar dar en comodato, en arrendamiento o arrendar o cualquier otra modalidad jurídica permitida por el derecho común y la costumbre. (Cinco) Constituir hipotecas sobre los inmuebles de la Compañía u otros tipos de garantías. (Seis) Cobrar créditos y valores que por cualquier concepto le adeuden terceros a la Compañía. (Siete) Contratar recibos y otorgar escrituras de cancelación de hipotecas. (Ocho) Consignar dinero, aceptar y girar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualesquiera otros títulos valores o documentos de crédito, los mismos que los podrán cobrar, pagar, adquirir, endosar, ceder, donar, o cualquier otra forma de transferencia legítimamente permitida, para lo cual, los apoderados podrá pedir instrucciones de su mandante, si el caso así lo amerita. (Nueve) En general los apoderados quedan facultados para realizar todo acto mercantil, civil, societario, y de cualquier otra índole o naturaleza que, permitidos por las leyes, sean necesarios para la buena marcha y de la Compañía y para el cumplimiento de su objeto. (Diez) Está el poder contiene las facultades que, para los mandantes, confiere el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. (Once) Firmar declaraciones tributarias y pagar los tributos correspondientes. (Doce) Suscribir y gestionar todo tipo de reclamos administrativos ante las autoridades pertinentes, inclusive reclamos de

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: Divorcio ACTOR: Dr. Juan Carlos Marizalde Vizcaino (Proc. Jud. Ana Graciela Ayala Narváez) DEMANDADO: Galo Joaquín Mayorga DOMICILIO: Dr. Juan Carlos Marizalde

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO.- 14 de Julio del 2003. Ite 1902.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite. VERBAL SUMARIO.- En consecuencia, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado GALO JOAQUIN MAYORGA ABRIL, a quien atento el juzgamiento de la actora respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad de la residencia y/o residencia actual de su cónyuge se le otorga por la prensa, esto es en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que prescribe el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece, quien en días y horas hábiles deberá comparecer a esta Jurisdicción y ratificar en su juramento rendido.- NOTIFIQUESE

DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO Hay un sello Cc 27318 a.r. R DEL E JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL NOTIFICACION JUDICIAL AL SEÑOR JORGE LEONIDAS SANCHEZ CHANGO JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 900-03 KMB ACTOR: BLANCA PIEDAD CAIZALUISA ESCOBAR DEMANDADO: JORGE LEONIDAS SANCHEZ CHANGO CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: VERBAL SUMARIO CAUSAL: Art. 109, numeral 11, inciso segundo del Código Civil. CASILLERO JUDICIAL: 1123 del Dr. Luis Lucero JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 06 de noviembre de 2003. Las 15:00.- VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, al ser procedente el trámite verbal sumario, con el escrito de demanda y esta providencia cese al señor JORGE LEONIDAS SANCHEZ

do oigase a uno de los señores representantes del Ministerio Público y Juez de la Niñez y Adolescencia.- Téngase en cuenta el domicilio judicial y defensor designado. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- f) Dr. Vicente Sylvia Vizcarra Juez. Lo que comunico a Ud para los fines de ley, previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Ateñidamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD BRAULIO PEREZ PENARIEPE

JUICIO No. 119-2003-07 VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO: OFICINA JURIDICA DEL DR. GONZALO HERNANDEZ MOLINA "MACHACHI" JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Machachi, a 28 de agosto del 2003, a las 15:00.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por el Dr. Luis Alberto Morales Molina, en calidad de procurador judicial de la señora

CUANTIA: INDETERMINADA ACTOR: EDISON FABIAN ANALUIZA ANALUIZA DEMANDADA: SILVANA IVONNE BECERRA ANDRADE JUEZ: DR. JORGE CORONEL TAPIA (E) SECRETARIO: LIC. RODRIGO AU-LESTIA EGAS ASOG. DEF. ACTOR: DRA. OLGA MARIA NAVAS URCO PROVIDENCIA: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

contados desde la última fecha de publicación de este Aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho, en la siguiente dirección: Calle Mider 301 y Espejo, Conocoto. SEBASTIÁN ESPINOSA GÓMEZ LIQUIDADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 19 ABR. 2004 30 EXTRACTO CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE CONTRASHU C.A. La COMPAÑIA DE TRANSPORTE CONTRASHU C.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de noviembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.4533 de 12 DIC. 2003. 1.- DOMICILIO: Ciudad de Shushufindi, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios. 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.500,00 dividido en 1.500 acciones de US\$ 1,00 cada una. 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: El de transporte mixto de pasajeros y de carga, transportación, transportación de turistas extranjeros y nacionales por las ciudades y pueblos del Oriente y del Ecuador..... Quito, 12 DIC. 2003. Dr. Daniel Alvarez Celi ESPECIALISTA JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA URPROCON CIA. LTDA. La compañía INMOBILIARIA URPROCON CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de noviembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.4511 de 12 DIC. 2003. 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 participaciones de US\$ 1 cada una. 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: a) La planificación, desarrollo, construcción, promoción y venta de proyectos inmobiliarios.... Quito, 12 DIC. 2003. Dr. Daniel Alvarez Celi ESPECIALISTA JURIDICO